



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 34.256/2015 Modificación de la Resolución (CS) N° 4043/2015 y t. o. del "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual".

VISTO

La Resolución (CS) N° 4043/15 por la que se aprobó el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual", y la Resolución (CS) N° 1684/18 que creó la "Comisión para el seguimiento de la implementación de la Resolución (CS) N° 4043/15";

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (CS) N° 4043/15 este Consejo Superior aprobó el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual".

Que el objetivo de dicha Resolución es la promoción de acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática de género, así como el fomento y favorecimiento de acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual, en todas las Unidades Académicas.

Que esta Universidad debe tender a la formación y el desarrollo integral de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, que constituyen su principal activo, generando, para ello, espacios de trabajo y de estudio respetuosos con la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Para que esto se produzca, la condición necesaria es que la Universidad sea un espacio libre de violencia contra las personas y exento de discriminación.

Que transcurridos dos años de la entrada en vigencia del mencionado Protocolo, el Consejo Superior aprobó mediante Resolución (CS) N° 1684/18, la creación de la "Comisión para el seguimiento de la implementación de la Resolución (CS) N° 4043/15".

Que dicha Comisión produjo un informe que obra en el expediente EXP-UBA: 34.256/2015, y ha sido el resultado del trabajo mancomunado de las personas representantes designadas por todas las Unidades Académicas.

Que en dicha presentación se señalan distintos desafíos que han surgido durante la implementación de la Resolución (CS) N° 4043/15, haciéndose hincapié en que la demanda de respuestas por parte de la

comunidad universitaria ha ido en aumento, tornándose más compleja y dando a lugar a casos y situaciones para los cuales resulta necesario contar con una herramienta superadora.

Que por ello, este Consejo recoge la recomendación de la Comisión y producirá las modificaciones necesarias en la Resolución (CS) N° 4043/15, buscando consolidar dicha norma con el objetivo que cumpla los fines institucionales, reforzando los derechos fundamentales de las víctimas desde un enfoque pedagógico y sin perder de vista que la Universidad posee una responsabilidad institucional frente a toda su comunidad, a la cual debe garantizarle el derecho a la educación y al mismo tiempo el derecho a hacerlo en un lugar libre de violencia.

Que uno de los objetivos de esta modificación es el de fortalecer los principios de respeto y privacidad y no revictimización, definiendo los alcances y límites de la confidencialidad en la relación con las personas consultantes/denunciantes, explicitándose en cuales casos dicha confidencialidad cede.

Que al mismo tiempo y como reaseguro de este objetivo, se tipificará como falta el quebrantamiento de la confidencialidad, en el entendimiento de que la violación a este principio puede generar revictimización en las personas denunciadas.

Que asimismo, en materia disciplinaria corresponde extender los efectos de las sanciones administrativas por hechos de violencia de género a todos los cargos o roles que la persona sancionada pueda tener en la Universidad, luego de desarrollarse el procedimiento disciplinario correspondiente y garantizarse el derecho de defensa.

Que por otro lado, corresponde profundizar la competencia originaria y descentralizada de las distintas Unidades Académicas y dependencias de la Universidad de Buenos Aires para la aplicación directa del presente Protocolo, estableciendo los supuestos excepcionales bajo los cuales, cuando no se aplique en forma adecuada o no se respeten sus principios rectores, dicha competencia puede ser asumida por el Rector por disposición del Consejo Superior de manera directa.

Que este Consejo entiende que con esta reforma debe quedar zanjada cualquier discusión sobre la posibilidad de actuar de oficio o investigar hechos por denuncias de terceros sin contar con la ratificación de la persona afectada u ofendida, descartándose tales posibilidades de manera expresa.

Que en otro orden de ideas, resulta necesario homogeneizar el trabajo de las Unidades Académicas y dependencias, especificándose aspectos formales que regulen la manera en la que deben desarrollarse las entrevistas con las personas denunciadas.

Que la Resolución (CS) N° 4043/15 no contempla un procedimiento para aquellos casos en los que se decide rechazar la aplicación del Protocolo, siendo necesario incorporar dicha cuestión en la presente modificación con el objetivo de lograr un funcionamiento más eficaz en las distintas Unidades Académicas y dependencias de la Universidad.

Que corresponde establecer un procedimiento opcional denominado "Procedimiento Especial de Seguimiento", de carácter no punitivo, que a partir del establecimiento de pautas de conducta aceptadas voluntariamente por la persona denunciada, procure resolver conflictos y reparar a las víctimas sin acudir a procedimientos disciplinarios o a medidas urgentes.

Que en el marco de una mirada no punitivista, esta modificación otorga la posibilidad de acordar medidas opcionales de corte pedagógico y con el objetivo de dismantlar patrones de violencia dentro de la Universidad, quedando reservado el procedimiento disciplinario, para la implementación de medidas que puedan significar restricciones laborales o académicas.

Que la presente modificación contribuye a aclarar y fortalecer conceptualmente cómo debe ser la labor de acompañamiento de las denuncias administrativas por hechos contemplados en el protocolo.

Que resulta pertinente fijar los requisitos que debe poseer el Informe de Evaluación de Riesgo, pautas de valoración y de acceso al mismo, preservando la reserva de identidad de la persona denunciante, cuando así se considere.

Que asimismo se regulan las atribuciones y las limitaciones de las personas referentes/responsables una vez radicada la denuncia administrativa, aclarando el alcance de sus funciones.

Que corresponde ampliar el marco de aplicación de la norma, haciéndola extensiva todas las formas de violencia sexual que incluyen las denuncias vinculadas a presuntos delitos sexuales.

Que la ampliación referida en el párrafo precedente no tiene como objeto asumir las funciones propias del poder judicial en el juzgamiento de delitos sexuales o en el dictado de medidas cautelares urgentes, sino garantizar que la persona denunciante acceda a la intervención temprana y a las medidas de protección que el Protocolo contempla, a fin de brindar el acompañamiento institucional a quienes puedan verse afectados por episodios de violencia sexual dentro del ámbito universitario.

Que se debe continuar trabajando en el empoderamiento de la comunidad universitaria, instándola siempre a acudir al sistema de justicia toda vez que el mismo dispone de las herramientas y los medios técnicos específicos en la temática y resulta ser la instancia competente para dilucidar y resolver los hechos que se puedan denunciar, así como para dictar medidas cautelares o de protección psicofísica de la persona denunciante.

Que han intervenido las áreas técnicas pertinentes.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y la Comisión para el seguimiento de la implementación de la Resolución (CS) N° 4043/2015.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de noviembre de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual” aprobado mediante Resolución (CS) N° 4043/15, conforme el Anexo (ACS-2019-404-E-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el texto ordenado del “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual”, que como Anexo (ACS-2019-403-E-UBA-SG) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a todas las unidades académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias y dese amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad. Cumplido, archívese.